

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1196

CONTRA José Santiveri Gallá

DE Bauabarro (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Bauabarro

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 21 DE Octubre DE 1942

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 1824

Contra José Santibañi
Pallás

R.º 58476

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 28 de Julio

de 193 9 - Año Veintinueve

EL AUDITOR,

Ignacio San

C. Y. 31-VIII-39

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES.

- Huesca -

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.
PRESIDENTE
PINO

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 1824-38 contra José Santiveri Padial por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Benabarre a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

y dar cuenta al Tribunal Nacional

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

Señalado. En esta fecha se remite a la P. L. de Madrid, por correo ordinario
Maraca mil mrs. en el 5 de agosto y del. lertipor

J. J. J.

Recibida nota de responsabilidad política de José Santiveri Pallás

Juzgado de Benabarre Audiencia de Huesca nº 1.196

S A L E P T E M B R E

El Jefe del Registro,

15 MAR '13

[Handwritten signature]

REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS

RESPONSABILIDADES POLITICAS

ILMO. SR.:

N.º Audiencia: 1196

N.º Juzgado: 550

Año 1943

Contra:

Jose Santiveri Pallas

*de
Benabarre*

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre *28 de Diciembre 1943*

El Juez de Instrucción,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA.

Sobervido

8

S
~~*Subprocedo*~~

10.028

No hay embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número

150

Año

1943

Inculpados:

Jose Santiveri Pallás

Pueblo:

Benabarre

I.



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.196

7

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Santiveri Pallás, de BENABARRE.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 31 de Octubre de 1942



Jaime Puig

Sr. Juez de Instrucción de BENABARRE.

DON JUAN MARIANO HERBERA, Soldado del Regimiento de Infanteria Aragon numero 17 Secretario para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa n° 1824- 938 instruida por los tramites del procedimiento sumarísimo de urgencia contra Jose Santiveri Pallas y de otra causa es juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar. Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Juridico Militar. DON EUSEBIO POLAZO GOMEZ.

CERTIFICADO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben; las cuales son las:

Al 10 ANTO RESUMEN.- El Instructor del presente actuado que se remitirá al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente; tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Pando de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de Jose Santiveri Pallas, el que se encuentra en la prision de Zaragoza.- Parbastro 5 de Abril de 1939.- Año de la Victoria. y Ilegible.

Al 41 y 41 vuelto. ACTA.- En Zaragoza a 6 de Junio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria, se reunió el Consejo de Guerra Permanente n° 1 para ver y fallar la causa instruida contra Jose Santiveri Pallas. Comenzada la vista de la causa y despues de la lecturas de las actuaciones sumariales es interrogado por el Ministerio Fiscal y Defensa, negando los hechos que se le imputaban.- El Ministerio Fiscal lo considera como autor de un delito de adhesion a la rebellion del art. 238 n° 2 del VigenteCodigo de Justicia Militar concurriendo la circunstancia agravante de perversidad por lo que solicita la pena de muerte.- La Defensa pide se le imponga la pena de 30 años de reclusion menor como autor del citado delito de adhesion a la rebellion pero sin concurrir circunstancias modificativas.- Por El Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta negando los hechos imputados, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Codigo de Justicia Militar extiende la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente. De lo que doy fé.- El Presidente Magallon.- El Secretario Jose Luis de Odriozola.- Rubricado.

Al 42 y 42 vuelto.- SENTENCIA.- En Zaragoza a seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria, reunido el Consejo de Guerra Permanente n° 1 para ver y fallar la causa instruida contra Jose Santiveri Pallas, de 29 años de edad, soltero, carpintero, natural y vecino de Benabarre; oido el Ministerio Fiscal el Defensor y el inculpado siendo Ponente el Oficial 1° Honorífico del Cuerpo Juridico Militar Don Luis Gimenez Amijo, y.- RESULTANDO que el procesado Jose Santiveri era antes y despues del glorioso Movimiento afiliado a la C.N.T. siendo mas tarde elegido mas tarde presidente de las Juventudes Libertarias, fue fundador y entusiasta de la colectividad la que organizo robando generos a las casas de derechistas, intervino en mitines asi como la destruccion del a Iglesia e hizo guardias al servicio del comite, era propagandista del comunismo libertario y organizo una banda de criminales que les llamaban del "Tercio" que realizaron toda clase de crímenes habiendole visto varios testigos montar en los autos de los asesinos, fue uno de los ataron a quince vecinos que luego fueron asesinados, esa banda fue la que asesino al Cura Parroco de Ciscar y a su sirvienta y el ultimo dia de dominacion roja hubo cinco asesinatos y le vieron intervenir en ellos, al movilizar su quinta se incorporo a filas y fue hecho prisionero en el sector de Sot.- (hechos probados).- CONSIDERANDO Que los hechos realizados por el procesado Jose Santiveri son constitutivos del delito de adhesion a la rebellion previsto y penado en el parrafo 2° del art. 238 del Codigo de Justicia Militar, siendo de apreciar en la comocion del acto punible y en los antecedentes del encartado la circunstancia agravante de perversidad social, establecida como tal en el art. 173 del mismo cuerpo legal.- VISTOS los articulos 173 y 238 del Codigo de Justicia Militar y la ley del 9 de Febrero de 1939 aplicables al caso.- FALAMOS que debemos condenar y condenamos a Jose Santiveri Pallas como responsable en concepto de autor de un delito de adhesion a la rebellion con la concurrencia de la agravante de perversidad social a la pena de muerte (accesorias correspondiente en caso de indulto) y sin hacer expresa declaracion de responsabilidades civiles que se fijaran con arragio a la Ley del 9 de Febrero de 1939.- Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Paltasar Magallon, Antonio Llobet Hilarion Quartero, Mariano Agesta, Luis Gimenez Ar-

Al 43 obra DECRETO del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: Zaragoza a 12 de Junio de 1939. - Año de la Victoria. - ACUERDO prestar mi aprobación a la citada sentencia. - Pase esta causa al Juez encargado del cumplimiento de la sentencia, Oficial Tercero Honorífico del cuerpo Jurídico Militar, D. Eusebio Dolado Gomez, quedando en suspenso la ejecución de la pena capital impuesta hasta que recaiga resolución definitiva de S.E. el Jefe del Estado, en cuyo conocimiento se pondra la sentencia dictada El Auditor P.A. Ignacio Grau. - Sellado. - Rubricado.

Al 44 obra escrito del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar, en el que me da traslado del de S.E. el JEFE DEL ESTADO de fecha 5 de Julio de 1939 quedando ENTERADO de la pena impuesta al sentenciado Jose Santiberi Pallas.

Al 45 DILIGENCIA DE EJECUCION Y ENTRADA EN CAPILLA. - En Zaragoza a diez y siete de julio de mil novecientos treinta y nueve. - El Sr. Juez Ejecutor de sentencias asistido por mi el secretario, se persono en la Prision Provincial de esta plaza en la que se encuentra el sentenciado a muerte Jose Santiberi Pallas siendo enterado por S.S. de que iba a notificarle la resolución recaída en la presente causa en sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente declarada firme por la aprobacion de S.S. el Jefe del Estado. - Y dispuso que por mi el secretario se le leiera integramente la sentencia, Dictamen del Ilustrisimo SR. Auditor de Guerra y enterado de S.E. el Jefe del Estado. - Acto seguido fue conducido a la sala destinada a capilla manifestandole que podia pedir los auxilios que necesitase. - De quedar enterado y notificado, no firma, por lo que lo hace S.S. conmigo el Secretario de que doy fé. - Juan Mariñoso, Teodoro Aisa Dea, Ilegible, Ilegible, Rubricados.

Al 45 vuelto DILIGENCIA ACREDITANDO LA EJECUCION. - En Zaragoza a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. - Por la presente se acredita que a las seis de la mañana del dia de hoy se ha cumplido la sentencia de muerte recaída contra el procesado Jose Santiberi Pallas siendo pasado el reo por las armas. Hecha la descarga por el piquete el Oficial medico Don Carlos Rey Stolle reconoció el cuerpo del reo certificando su defencion. - Y para que conste se extiende la presente que firma con S.S. y conmigo el Secretario de que doy fé. Juan Mariñoso herbera, Teodoro Aisa Dea, Carlos Rey Stolle. Rubricados.

5111

Y para que conste y a efectos de su remision al Tribunal de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Huesca Extiendo la presente que conserda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. En Zaragoza a Veintuno de Julio de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria.

V.B.

Juan Herminio Herbera



VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a *veintiocho de Diciembre*
 Sr. *Rosellueta* } *de mil novecientos cuarenta y tres*

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.

Quisiera para todo ello, oír al inferior de Benabarre

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé



[Signature] *Eduardo Lacambra*

Cumplida el mismo día, doy fé.

[Signature] *Lacambra*

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal, *Jose Sautiveri Pallas*



Dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 28 de Diciembre de 1943

El Secretario,

Eduardo Lacambra

Sr. Juez Municipal de *Benabarre*

Diligencias que han de practicarse:

- 1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.
- 3.ª -- Averiguar y participar á éste Juzgado, lugar y fecha exacta de nacimiento del expedientado, así como nombres de sus padres y si pertenece á F.E.T. y de las J.O.N.S.

PROVIDENCIA JUEZ
SR GUARDIA PORTA

cientoscuarentay cuatro.

Benabarre veintidos de Enero de mil nove-

Por recibida la precedente carta-orden del Juzgado de Instrucción del Partido; cúmplase cuanto en la misma se ordena y diligenciada devuélvase á la Superioridad, con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Señor Don Manuel Guardia Porta, Juez Municipal suplente de éste distrito; certifico.



Manuel Guardia Porta *Antonio Saur*

DILIGENCIA - Seguidamente se requieren los informes del Sr Cura Párroco, Sr Alcalde, Sr Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.; certifico.

Saur

O T R A - Recibidos cumplimentados los informes del Sr Alcalde, Jefe de F.E.T. y de las J.O.N.S. y del Sr Comandante del Puesto de la Guardia Civil de ésta Villa, quedan unidos á continuación cumpliendo lo ordenado certifico.

Saur

O T R A = Para hacer constar que el expedientado Jose Santiveri Pallas, nació en esta villa el 26 de Enero de 1909, siendo hijo de Jose y de Francisca, y segun los datos que se han podido adquirir no ha pertenecido á F.E.T. y de las J.O.N.S. Certifico.

Saur



en contestación a un escrito de fecha 22 del anterior por el que interesó informes y antecedentes del vecino de esta localidad Jose Santiveri Pallas, tengo el honor de participar a V. S. que dicho individuo reúne los informes adquiridos, resultan:

- A) Situación política del inculcado. - Con anterioridad al Movimiento perteneció a la organización sindical de la C. P. E.
- B) Cargos que haya desempeñado en los distintos partidos y otros de índole política, obtenidos en representación del organismo a que perteneció. - Ninguno en su organización, pero durante el Movimiento fue miembro de la colectividad de Benabarre.
- C) Manera de conducirse en dichos partidos y en su vida ciudadana. - La general del elemento marxista.
- D) Actuación del presunto responsable en relación con el Movimiento Patriótico, entendiendo, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a él. - Figuro en una

cuadricula de pistolas denominadas "El Fenix"
e intervinio en asesinatos, saqueos, destruccio-
nes de Iglesias y archivos, etc.

- (E.) Testimonios, documentos y pruebas que sirvan
de base al informe. - Lo expuesto
- F.) Retrasos parados del encastado y cárceles don-
de se encuentre. - Por su actuación contra
la Causa Nacional fue detenido y más
tarde fusilado, de ere en Lanaguera.
- G.) Si dejó en su vida liberado, enjuice e hijos,
sus nombres, edades, estado y sobre todo si
alguno de estos últimos presta servicios en
el Ejército o Milicia Nacional. - Nada que
indisigne por ser soldado.
- H.) Valoración de sus bienes e ingresos. - Indisigne
- I.) Qué se sea el firma de un hacero en la lo-
calidad. - Ser pento
- J.) Nombres de sus padres, obra y lugar de naci-
miento del encastado. - Hijo de Juan y de
María, nacido en Beuabanc, ignorando
la fecha.

Siro guarda a V. muchos años
Beuabanc 7 de Febrero 1866
El Comandante del Cuerpo,

[Firma]

al
Sr. Jefe Municipal de la Villa de
Beuabanc



A L C A L D I A

DE

BENABARRE

(HUESCA)

Núm. 136

12
Consecuente a su escrito fecha 22 de Enero último y conforme al formulario expresado en el mismo, a continuación tengo el honor de informar respecto al encartado que al margen se expresa:

JOSE SANTIVERI
PALLAS

- A) Afiliado a la C.N.T. después de iniciado el Movimiento Nacional.
- B) Delegado de las Juventudes Libertarias.
- C) Mala.
- D) Intervino en guardias, detenciones y asesinatos.
- E) Rumor público.
- F) Ejecutado en Zaragoza.
- G) Era soltero.
- H) Carecía de bienes.
- I) 12 pesetas diarias.
- J) Hijo de José y de Francisca.-Nació en Benabarre pero se desconoce la fecha.

Dios guarde a V. muchos años.
Benabarre 23 de Febrero de 1944
El Alcalde

Medardo Roy



Sr. Juez Municipal de

Consecuente a su escrito fecha 22 de Enero último y conforme al formulario expresado en el mismo, a continuación tengo el honor de informar respecto al encartado que al margen se expresa:

136

JOSE SANTIVERI
PALLAS

- A) Afiliado a la C.N.T. después de iniciado el Movimiento Nacional.
- B) Delegado de las Juventudes Libertarias.
- C) Mala.
- D) Intervino en guardias, detenciones y asesinatos.
- E) Rumor público.
- F) Ejecutado en Zaragoza.
- G) Era soltero.
- H) Carecía de bienes.
- I) 12 pesetas diarias.
- J) Hijo de José y de Francisca.-Nació en Benabarre pero se desconoce la fecha.

Dios guarde a V. muchos años.
Benabarre 23 de Febrero de 1944



J. de Spal
J. de Spal

Sr. Juez Municipal de

BENABARRE

Comparecencia de

D. Jose Guardingo Santistevé

En Huesca

XXXXXX

de

quince de

Enero

de mil novecientos

cuarenta y cinco

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 43 años de edad, estado Casado, oficio Oficial Mutilado, natural y vecino de Benabarre, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta; en relacion con Jose Santiveri Pallas lo siguiente.

- Al Apartado A) - que el inculpado José Santiveri Pallaás, una vez iniciado el Glorioso Movimiento se afilió a la C.N.T.
- Al Apartado B) - que perteneció a las Juventudes libertarias, de cuya organización fue nombrado Delegado.
- Al Apartado C) - Muy mal.
- Al Apartado D) - Formó parte del llamado tercio, haciendo guardias, practicó detenciones é ignorando si intervino en asesinatos.
- Al Apartado E.) - Es el rumor público
- Al Apartado F.) - Estuvo ultimamente recluido en la Carcel de Zaragoza en donde se dice que fue ejecutado.
- Al Apartado G.) - Era soltero y no dejó pariente cercano alguno.
- Al Apartado H.) - No se tiene noticia tuviera bienes de ninguna clase.
- Al Apartado I) - El jornal de un bracero en la localidad es de 12 pesetas diarias.
- Al Apartado J.) - Hijos de José y de Francisca y nació en ésta Villa el 26 de Enero de 1909.

leída que le ha sido en su contenido se afirma y ratifica y la firma con el Señor Juez de que yo el Secretario certifico.

Jose Guardingo
Antonio Claver

Comparecencia de
D. Vicente Pueyo Roy

En ~~Huesca~~ Benabarre quince d de Enero
~~XXXXXX~~ quince de Enero
de mil novecientos
cuarenta y cinco

Ante S. S. y de mí el Secretario comparéce el arriba expre-
sado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 44 años de
edad, estado Casado, oficio Labrador, natural y vecino de
Benabarre, a quien el Sr. Juez recibió juramento en for-
ma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado
convenientemente manifiesta relacionado con José Santiveri Pallas
lo siguiente:

- Al apartado A) - que el inculpado José Santiveri Pallaas, una vez ini-
ciado el Glorioso Movimiento se afilió a la C.N.T.
- Al apartado B) - que perteneció a las Juventudes libertarias, de cuya
organización fué nombrado Delegado.
- Al apartado C) - Muy mal.
- Al apartado D) - Formó parte del llamado tercío, haciendo guardias,
practicó detenciones é ignorando si intervino en sase-
sinatos.
- Al apartado E.) - Es el rumor público
- Al apartado F.) - Estuvo ultimamente recluido en la Carcel de Zaragoza
en donde se dice que fué ejecutado.
- Al apartado G.) - Era soltero y no dejó pariente cercano alguno.
- Al apartado H.) - No se tiene noticia tuviera bienes de ninguna clase.
- Al apartado I - - El jornal de un bracero en la localidad es de 12 pe-
setas diarias.
- Al apartado J.)- Hijos de José y de Francisca y nació en ésta Villa
el 26 de Enero de 1909.

leída que le ha sido en su contenido se afirma y ratifica
y la firma con el Señor Juez de que yo el Secretario certi-
fico.

Manuel Garcia
Vicente Pueyo
Antonio Sanz

Comparecencia de

Benabarre
En ~~Huesca~~ a quince de de Enero

D. Jose Balaguer Ros

de mil novecientos cuarenta y cinco

16

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 32 años de edad, estado Soltero, oficio Cuarnicionero, natural y vecino de Benabarre, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta; relacionado con Jose Santiverb Pallas lo siguiente :

- Al Apartado A) - que el inculpado José Santiveri Pallaás, una vez iniciado el Glorioso Movimiento se afilió a la C.N.T.
- Al Apartado B) - que perteneció a las Juventudes libertarias, de cuya organización fué nombrado Delegado.
- Al Apartado C) - Muy mal.
- Al Apartado D) - Formó parte del llamado tercio, haciendo guardias, practicó detenciones é ignorando si intervino en sasesinatos.
- Al Apartado E.) - Es el rumor público
- Al Apartado F.) - Estuvo ultimamente recluido en la Carcel de Zaragoza en donde se dice que fué ejecutado.
- Al Apartado G.) - Era soltero y no dejó pariente cercano alguno.
- Al Apartado H.) - No se tiene noticia tuviera bienes de ninguna clase.
- Al Apartado I) - - El jornal de un bracero en la localidad es de 12 pesetas diarias.
- Al Apartado J.)- Hijos de José y de Francisca y nació en ésta Villa el 26 de Enero de 1909.

leída que le ha sido en su contenido se afirma y ratifica y la firma con el Señor Juez de que yo el Secretario certificado.

Manuel Garcia
Jose Balaguer
Antonio Sanz

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe

Franco Verdagué

Eduardo Luconcha

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Luconcha

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 23 Junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

Rollo núm. 10.028.

Responsable

Jose Santiveri Pallas.

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.



Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de Julio de 1945
EL PRESIDENTE DE LA SALA,

[Handwritten signature]



Sr. Juez de Instrucción de Benabarri -

PROVIDENCIA JUSE Bombarte a doce de julio de mil novecientos cua-
 RE. VERA VERDADERA ronce y seis.-

Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superi-
 dad en la carta orden que antecede, de la que se acusara recibo, así
 como del expediente, el que se unirá, tomase nota en el libro regis-
 tro; notifíquese al interesado al sobreseimiento y publíquese los e-
 ditos precisos.

Lo mando y Firma B. S. de J. 16.-

Eligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, de J. 16.-

X. 3.037.167

150

DILIHENCIA.= La formula yo el Secretario para hacer constar que no ha podido llevarse a efecto la notificacion y requerimiento acordado al expedientado número 150/1943 JOSE SANTIVERI PALLAS, por ignorarse su actual paradero, de lo que doy fé.



+

nº 150.

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, se notificó y se hizo saber al encartado, nº 150 - *José Fontiveri Pallas - Benabarre* . que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se había dictado el precedente Auto de Sobrescimiento, que es firme, a virtud del cual quedaban sin efecto las medidas precautorias adoptadas sobre sus bienes, recobrando la libre disposición sobre los mismos. Benabarre veintiseis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.- Doy fe



Juli